

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, para los municipios que conforman el mismo. (PP. 1118/2025).

Detectados errores materiales en la Resolución de 20 de mayo de 2025, de esta Dirección General, y de acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales subsanando los mismos en fecha 23 de mayo de 2025, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3.e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, publicadas en el BOP núm. 38, de 26 de febrero de 2025, que a continuación se relacionan, para los municipios que conforman el mismo, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El resto de previsiones de la ordenanza omitidas en la relación siguiente, que por su naturaleza jurídica no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación el Decreto 365/2009, se registrarán por lo dispuesto en la citada ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua en el Consorcio.

TARIFAS AUTORIZADAS

(IVA EXCLUIDO)

a) CUOTA FIJA O DE SERVICIO

a.1) Uso doméstico:

CALIBRE CONTADOR	€/abonado/mes
Hasta 15 mm	2,6867
20 mm	4,2989
25 mm	6,7708
30 mm	10,7472
40 mm	17,1955
50 mm	19,7749
65 mm	20,9119
80 mm	22,1401
100 mm	23,4685
150 mm	26,9888

00321129

a.2) Uso industrial y oficial:

CALIBRE CONTADOR	€/abonado/mes
Hasta 15 mm	14,9111
20 mm	24,3378
25 mm	38,3320
30 mm	60,8442
40 mm	97,3507
50 mm	111,9534
65 mm	118,3908
80 mm	125,3438
100 mm	132,8645
150 mm	152,7942

a.3) Uso comercial:

CALIBRE CONTADOR	€/abonado/mes
Hasta 15 mm	7,4555
20 mm	12,1689
25 mm	19,1660
30 mm	30,4221
40 mm	48,6754
50 mm	55,9767
65 mm	59,1954
80 mm	62,6719
100 mm	66,4322
150 mm	76,3971

b) COTA VARIABLE O DE CONSUMO

b.1) Uso doméstico:

DOMÉSTICO	€/abonado/mes
Hasta 2 m ³	0,5130
Más de 2 m ³ a 10 m ³	0,8509
Más de 10 m ³ a 18 m ³	1,7492
Más de 18 m ³	2,4399

b.2) Uso industrial:

INDUSTRIAL	€/abonado/mes
Hasta 35 m ³	1,5416
Más de 35 m ³	2,0644

b.3) Uso comercial:

COMERCIAL	€/abonado/mes
Bloque único	1,5416

b.4) Uso oficial:

USO OFICIAL	€/abonado/mes
Bloque único	0,5686

C) CUOTA DE CONTRATACIÓN**c.1) Uso doméstico:**

CALIBRE CONTADOR	EUROS
Hasta 15 mm	113,2974
20 mm	138,5399
25 mm	156,5703
30 mm	174,6006
40 mm	210,6614
50 mm	246,7221
65 mm	300,8132
80 mm	354,9043
100 mm	427,0257
150 mm	607,3294

c.2) Uso industrial:

CALIBRE CONTADOR	EUROS
Hasta 15 mm	153,1261
20 mm	178,3686
25 mm	196,3990
30 mm	214,4294
40 mm	250,4901
50 mm	286,5508
65 mm	340,6419
80 mm	394,7330
100 mm	466,8544
150 mm	647,1581

c.3) Uso comercial:

CALIBRE CONTADOR	EUROS
Hasta 15 mm	137,1261
20 mm	162,3686
25 mm	180,3990
30 mm	198,4294
40 mm	234,4901
50 mm	270,5508
65 mm	324,6419
80 mm	378,7330
100 mm	450,8544
150 mm	631,1581

c.4) Uso oficial:

CALIBRE CONTADOR	EUROS
Hasta 15 mm	41,9595
20 mm	67,2020
25 mm	85,2323
30 mm	103,2627
40 mm	139,3234
50 mm	175,3841
65 mm	229,4752
80 mm	283,5663
100 mm	355,6878
150 mm	535,9914

D) FIANZA

CALIBRE CONTADOR	EUROS
Hasta 15 mm	35,5596
20 mm	64,2455
25 mm	100,8220
30 mm	143,4303
40 mm	247,8644
50 o más	341,4095

E) DERECHOS DE RECONEXIÓN

CALIBRE CONTADOR	EUROS
De 13 mm en adelante	59,8721

F) ACOMETIDAS

Parámetro A	37,4507	Euros/mm
Parámetro B	120,5272	Euros/L/seg

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio por la entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2025.- La Dirección General, P.S. (Orden de 25.2.2025), el Secretario General de Hacienda, Manuel Vázquez Martín.